



VISTOS: El Informe N° 000204-2024-MTPE/3/24.1.1 del 03 de mayo de 2024, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; establece en el artículo 212°, numeral 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. El numeral 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, se ha emitido la Resolución Directoral N° 00098-2024-MTPE/3/24.1, que resuelve en su artículo 2, designar, con eficacia anticipada al 01 de mayo de 2024, al señor JHON HAIRO ALTAMIRANO MARTÍNEZ, en el cargo de jefe de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto; advirtiéndose de dicha Resolución, un error involuntario en el nombre consignado “JHON”, siendo lo correcto: “JOHN”, según lo manifestado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos del Programa, a través del documento de la referencia;

Que, el error advertido no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión de la referida Resolución; por lo que corresponde efectuar la rectificación correspondiente;

Que, a tenor de lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General y de Conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Manual de Operaciones del Programa “Llamkasun Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2024-TR;

Con el visado de la Unidades Funcionales de Asesoría Jurídica; y,



Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que modifica la denominación del Programa de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2024-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificación de error material.

Rectificar de oficio, con efecto retroactivo, el error material incurrido en el artículo 2, de la Resolución Directoral N° 00098-2024-MTPE/3/24.1, de fecha 02 de mayo de 2024, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2.- Designación en el cargo de Jefe de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto.

Designar, con eficacia anticipada al 01 de mayo de 2024, al señor John Hairo Altamirano Martínez, en el cargo de Jefe de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto.”

Artículo 2.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades Funcionales del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.

Artículo 3.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TUMI RIVAS JESSICA MILAGROS

Directora Ejecutiva
Programa Llamkasun Perú